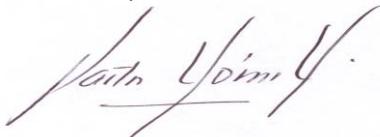


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza, que vencido el término con el que contaba el demandante para subsanar las falencias encontradas en la demanda, esta no se pronunció. Sírvese proveer.

Términos:

Notificación por estado del auto inadmisorio: 23 de noviembre de 2022.
Términos para subsanar: 24 al 30 de noviembre de 2022

Manizales, 7 de diciembre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N°1149

Radicado N° 2022-00416

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a decidir sobre la admisibilidad o el rechazo de la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora ADRIANA JAZMIN HERNANDEZ SAENZ, frente al señor ANDRES LIBARDO LONGAS MENDEZ.

En el aludido auto, se inadmitió la demanda por cuanto se debía cumplir con los siguientes requerimientos:

- De conformidad con la demanda y los anexos presentados, puede advertir el despacho que entre la pagina 5 y 6, existe una ausencia de página y de acápite de la demanda, por cuanto el ultimo de los numerales es el noveno y pasa inmediatamente al cuarto, sin guardar coherencia a continuación; lo que hace concluir que se trata de un error a la hora de adjuntar los anexos.

El Despacho inadmitió la demanda y concedió al demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, y al verificarse en el expediente que no existe pronunciamiento alguno de la parte demandante, es evidente que la demanda no fue subsanada; en consecuencia, se procederá a su rechazo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 90 del Estatuto Procesal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora ADRIANA JAZMIN HERNANDEZ SAENZ en representación de sus menores hijos, a través de apoderado, respecto del señor ANDRES LIBARDO LONGAS MENDEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el aplicativo siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZA